



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 13 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 1030/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales entre la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis y Natalia Silvina Ripke; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan la implementación de un programa de Prácticas de Formación Profesional en dependencias del complejo "Cabañas La Soñada" de Natalia Silvina RIPKE, con el objetivo de enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de las diversas carreras de grado de la Facultad de Turismo y Urbanismo. Estas prácticas son requisitos obligatorios según los planes de estudio vigentes.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales entre la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis y Natalia Silvina Ripke, de fecha 9 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



CONVENIO ESPECÍFICO

entre la

FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO

de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y

NATALIA SILVINA RIPKE

**Prácticas de Formación Profesional Estudiantes de la FTU
en CABAÑAS LA SOÑADA**

En el Marco del Convenio Marco de Cooperación N.º 1718 de septiembre 2024 firmado entre la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA de la Villa de Merlo (AEHG MERLO) y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la empresa CABAÑAS LA SOÑADA, integrante de la AEHG MERLO, representada en este acto por su Propietaria, Natalia Silvina RIPKE, DU N.º 23505600, en adelante el CENTRO DE PRÁCTICAS y la FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO (FTU), representada en este acto por su Decana Esp. Agustina Generoso, DU N.º 28889025, en adelante la FTU, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO/S. El presente acuerdo plantea como propósito complementar los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes de la FTU en el CENTRO DE PRÁCTICAS, mediante el desarrollo de actividades de formación en el marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de las carrera Licenciatura en Turismo (LT) -vigente según OD 7/2022- y de la Licenciatura en Hotelería (LH) -vigente según OD 8/2022-; y las Prácticas Pre-Profesionales (PPP) de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión Turística (TUGT) y Prácticas Laborales (PL) de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera (TUGH) -vigentes según ORD 004/2021- en favor de ambas partes.

SEGUNDA: FUNDAMENTO/S. Las acciones conjuntas se fundan en la necesidad de consolidar espacios de formación para los estudiantes de la FTU, que potencien la integración y cooperación mutua, tendientes a la inserción de futuros profesionales de las carreras de Hotelería y Turismo en las actividades de su competencia en el campo laboral.

TERCERA: ACTIVIDADES y FECHAS. Las actividades contempladas en el acuerdo serán desarrolladas en el marco de un "Plan de Actividades" previamente consensuado con el docente responsable de cada una de las asignaturas involucradas en los planes de carrera, considerando

requisitos de inscripción a la asignatura, modalidad de práctica y duración (expresada en horas reloj) establecidos en cada uno de los reglamentos: OD 7/2022; OD 8/2022 y OD 4/2021, o en su defecto, sus modificatorias o actualizaciones. Las fechas, al igual que la distribución estimada de carga horaria serán consignadas en el cronograma de trabajo integrado al Plan de Actividades y el Acta Individual.

CUARTA: La FTU tendrá a su cargo la gestión administrativa de las coberturas de seguros requeridas para las actividades de práctica de los estudiantes en contexto de las PPS, PL y PPP a lo largo de cada Plan de Actividades. La condición de estudiante en situación de práctica no implicará la dependencia orgánica con el CENTRO DE PRÁCTICA.

QUINTA: PRESUPUESTO. Las actividades contempladas en el presente convenio no implican erogaciones presupuestarias específicas.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO. El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose de manera automática, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo con al menos 30 días de antelación, por medio fehaciente.

SEPTIMA: En caso de darse por concluido el acta antes del término en función de lo estipulado en la cláusula anterior, se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha.

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis en Av. del Libertador San Martín 721 (esq. Gob. Rufino Lucero) - Barranca Colorada- (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis - Argentina - y CABAÑAS LA SOÑADA en Ruta 1, Km 2.5, S/N, Barrio Sur Villa de Merlo, Provincia de San Luis, Argentina.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Octava de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 9 días del mes de Abril de dos mil veintiseis.



Hoja de firmas